

Información importante Radicación de facturas de proveedores

De acuerdo con las normas establecidas para la expedición de factura electrónica, la Cámara de Comercio de Bogotá informa que aún no está obligado a expedir factura electrónica y en consecuencia tampoco tiene la obligación de recibir facturas electrónicas de sus proveedores.

En razón a lo anterior, la Vicepresidencia Financiera y Administrativa en aras de continuar con una recepción adecuada y oportuna de facturas de nuestros proveedores, a continuación, referenciamos los siguientes puntos que deben tener en cuenta al momento de radicar sus facturas, así:

Facturas expedidas por obligados y no obligados a facturar electrónicamente

Todas las facturas deben ser radicadas en formato físico (electrónicas y no electrónicas) únicamente en las ventanillas de recepción dispuestas para esta labor y de acuerdo con el procedimiento habitual.

Por ninguna circunstancia, se debe solicitar el envío de facturas electrónicas a correos electrónicos de ningún colaborador de la CCB.

Los proveedores que no se encuentren obligados a expedir factura electrónica, deben informarlo en el detalle de la factura física que radiquen en la CCB.

A partir del 01 de septiembre de 2018, si el empresario es gran contribuyente debe facturar electrónicamente y si tiene autorización de prórroga, deberá adjuntarla a la factura que vaya a radicar para que esta pueda ser recibida.

Requisitos de la factura

Todas las facturas deben cumplir los requisitos de facturación contemplados en el Art.617 del E.T y demás requisitos establecidos en el Código de Comercio y la Resolución de la DIAN no.019 de 2016 y el Decreto 2242 del 24 de noviembre de 2015, según corresponda.

De igual forma, confirmamos que la **Cámara de Comercio de Bogotá** se encuentra en el proceso de implementación de la herramienta tecnológica para la recepción de facturas.

Les estaremos informando la fecha en la cual, estaremos listos para recibir las facturas electrónicas.

Muchas gracias